

ORDEN DE SERVICIO No. 130-20-01-36

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

CONTRATISTA: GESYCO S.A.S.

VALOR: \$749.700.00 INCLUIDO IVA

PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el cinco (5) de agosto de 2025

OBJETO: Contratar la prestación del servicio de arrendamiento de seis (6) equipos de computadores para los colaboradores en misión que desarrollan actividades en el marco de la liquidación forzosa administrativa en Emsirva E.S.P. en Liquidación, (...).

FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO, con Cédula de Ciudadanía No. 11.297.301 de Girardot (Cundinamarca), en su calidad de Liquidador y Representante Legal de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, tal como consta en la Resolución No SSPD 20251000009675 DEL 14/01/2025 y posesionado el mismo día, según consta en Acta de Posesión en la fecha indicada, quien para efectos de esta orden de servicio se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **ERWIN ENRIQUE ESCOBAR HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.215.764, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **GESYCO S.A.S.**, con NIT 901.194.994-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente orden de servicio de prestación de servicio de alquiler o arrendamiento de equipos, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- 1.- Que la **EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI**, es una empresa de servicios públicos domiciliarios oficial, constituida bajo la figura jurídica excepcional de empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, creada mediante Acuerdo 101 de 1966 por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, modificado por el Acuerdo 113 de 1987 y el Acuerdo 08 de 1996, expedido por la misma corporación.
- 2.- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante Resolución número 20051300024305 de octubre 27 de 2005, ordenó la toma de su posesión con fines liquidatarios de EMSIRVA E.S.P., así como la guarda de sus bienes y demás medidas preventivas, con fundamento en lo prescrito en el artículo 370 de la C.P. y los artículos 121 y 59, ordinales 59.1, 59.2 y 59.3 y 59.7 de la Ley 142 de 1994 – LSPD.
- 3.- Mediante Resolución No SSPD 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, decretó la liquidación de EMSIRVA E.S.P., concediendo un plazo para adelantar la liquidación de dos (2) años.

- 4.- Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No SSPD 20151300015585 del día doce (12) de junio de 2015, prorroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el día cinco (5) de agosto de 2024.
- 5.- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No. SSPD 20241000043305 del treinta y uno (31) de enero de 2024 prorroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el cinco (5) de agosto de 2025.
- 6.- Que el Liquidador está facultado conforme al numeral 9° del artículo 295 del Decreto 663 de 1993, para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación.
- 7.- Que de acuerdo con el proceso de liquidación de la entidad y las actividades que se realizan en función de la operación de la misma, se ha identificado que gran parte de los computadores presentan un alto grado de obsolescencia, lo que ha generado afectaciones en la productividad, demoras en los procesos y una mayor incidencia de fallas técnicas, que ante esta situación y por la pronta liquidación, la entidad encuentra razonable la alternativa de renovación de equipos mediante la opción de alquiler, siendo favorable en términos técnicos, financieros y operativos, garantizando eficiencia, modernización tecnológica y sostenibilidad presupuestal.
- 8.- Que, en consecuencia, Emisirva E.S.P. en Liquidación requiere contratar la prestación del servicio alquiler o arrendamiento de seis (6) equipos de cómputo para el normal desarrollo de las actividades operativas de la entidad.
- 9.- Es así como esta contratación está sujeta a la Resolución No. 100.0.27-040 del 02 de julio del 2025 "Por la cual se modifica el Manual de Contratación del proceso de liquidación expedido mediante la Resolución No. 117 del 2 de diciembre de 2016 Resoluciones modificatorias, bajo el capítulo tercero – Etapa pre contractual y modalidad de selección, específicamente en el numeral 4- Contratación Directa, Numeral I: En razón a la cuantía del bien o servicio. a. Cuando el valor del negocio jurídico sea inferior a Veintiocho (28) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 10.- Que, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, se hace necesario realizar la contratación de la sociedad GESYCO S.A.S., que cuenta con la experiencia en el área objeto de la presente Orden de servicio.
- 11.- Dicha contratación se efectuará en cumplimiento de las funciones asignadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios al Agente Liquidador en cumplimiento a las normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el estatuto Financiero y el Decreto 2555 de 2010 por expresa remisión de la Ley 142 de 1994.

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: Contratar la prestación del servicio de arrendamiento de seis (6) equipos de computadores para los colaboradores en misión que desarrollan actividades en el marco de la liquidación forzosa administrativa en Emsirva E.S.P. en Liquidación, con las siguientes características:

PARTE	DESCRIPCION	
ALL IN ONE	PROCESADOR	Core I5 10ma y 11va Generación.
	MEMORIA	16 GB
	DISCO DURO	SSD 512 GB
	PANTALLA	20"
	UNIDAD ÓPTICA	N/A
	TARJETA DE RED	10/100/1000mbps
	TECLADO Y MOUSE	Incluidos
	SISTEMA OPERATIVO	Windows 11 Pro 64 bits(Sin office)

SEGUNDA: CONDICIONES DE LICENCIAMIENTO: Cualquier Software instalado en los equipos de cómputo suministrados en arrendamiento diferente al aquí mencionado será responsabilidad de Emsirva E.S.P. en Liquidación.

a.- Los computadores corporativos suministrados por GESYCO S.A.S., son para trabajo en empresas, con Software debidamente licenciado y certificado por Microsoft.

b.- Los equipos incluyen la calcomanía del COA, la cual certifica la legalidad del Sistema Operativo. Si esta calcomanía sufre alguna alteración, resulta rota o no aparece, se cobrará su valor completo.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el cinco (05) de agosto del 2025, previa acta de aprobación de la póliza.

PARAGRAFO I: El plazo pactado en esta cláusula, no tendrá prórroga automática, pero las partes de común acuerdo, durante la vigencia del mismo, podrán pactar prórrogas. **PARAGRAFO II:** Las partes de común acuerdo pactan que la presente orden de servicio se podrá dar por terminado por **LA CONTRATANTE** por la necesidad de disponer o realizar sus bienes para dar cumplimiento a los fines de su liquidación. La terminación se hará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor de la orden de servicio causada, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual. Lo anterior sin lugar a perjuicio para ninguna de las partes. **PARAGRAFO III:** Teniendo en cuenta que **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION** se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa, **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya, que, decretada la terminación de la existencia legal de la entidad durante la vigencia de la presente orden de servicio, este quedara sin efecto y se declarara su liquidación.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Además de las generales, las expresadas y pactadas en el documento, **EL CONTRATISTA** estará obligado en desarrollo del objeto de la orden de servicio, a ejecutar las siguientes actividades en concreto: **a).** Constituir las garantías particulares previstas en la orden de servicio. **b).** Entregar en calidad de arrendamiento a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, los equipos objeto de la presente orden de servicio, con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, características y cantidades requeridas por la entidad. **c).** Garantizar la calidad de los equipos a partir de la fecha de entrega de los mismos. **d).** Entregar en sitio, con acta al responsable de los equipos. **e).** Suministrar al Supervisor de la orden de servicio designado por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **f).** Acatar las instrucciones del Supervisor de la orden de servicio respecto a la entrega de los equipos en el plazo establecido. **g).** Constituir las Garantía Única estipuladas en la Cláusula vigésima segunda del presente documento. **h).** Pagar los impuestos que se derivan de la orden de servicio en la cuantía prevista por la ley y cumplir con los requerimientos de orden tributario que de acuerdo con las normas le corresponde a **EL CONTRATISTA** para el ejercicio de las actividades a contratar. **i).** Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba transmitiéndola claramente para los destinos previamente autorizados. **j).** Realizar los aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que complementen, sustituyan y modifiquen. **k).** Presentar informes en las oportunidades especiales que se le solicite por parte del Supervisor o **EL CONTRATANTE**. **l).** Acatar y cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION. - **a)** Prestar la colaboración necesaria para llevar a cabo el objeto contratado. **b)** Suministrar de manera oportuna los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Orden de servicio. **c)** Disponer del personal capacitado, informado y con la preparación y responsabilidad que se requiera para recibir los equipos de cómputo. **d)** Disponer de la reserva presupuestal. **e)** Cancelar el valor pactado en la orden de servicio. **f)** Reportar oportunamente al **CONTRATISTA** sobre alguna novedad que estime conveniente sobre la funcionalidad de los equipos.

SEXTA: VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la orden de servicio se estima en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$749.700.00) -INCLUIDO IVA Y LOS DESCUENTOS DE LEY. PARAGRAFO I.** El costo de la propuesta incluye en sus cálculos todos impuestos, deducciones, costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución de la orden de servicio. **PARAGRAFO II.** El servicio de arrendamiento de los equipos de cómputo se factura dentro de los cinco días a la entrega de los equipos, con pago al proveedor dentro del cinco días siguientes a la presentación de la factura. **PARAGRAFO III:** Los gastos, contribuciones e impuestos que se causen con ocasión de esta Orden de servicio o el desarrollo de su objeto, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la Ley, los acuerdos y los reglamentos, serán descontados por **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION** cancelará al **CONTRATISTA** un valor total de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$749.700.00) -INCLUIDO IVA Y LOS DESCUENTOS DE LEY**, pagaderos de acuerdo a la disponibilidad de recursos así: **1.** Un solo pago por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE**

MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$749.700.00) -INCLUIDO IVA Y LOS DESCUENTOS DE LEY, por el tiempo estimado desde la suscripción del Acta de inicio y hasta el 5 de agosto del 2025.
PARAGRAFO: Para el servicio de alquiler de los equipos de cómputo, incluye el transporte para la entrega de los equipos a las instalaciones de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.

OCTAVA: SUPERVISION DE LA ORDEN DE SERVICIO: La vigilancia y Control de la orden de servicio, estará a cargo de quien designe el Agente Liquidador, quien realizará las funciones que legalmente le corresponde las cuales son: **a)** Exigir el cumplimiento de la orden de servicio en todas sus partes; **b)** Inspeccionar continuamente la ejecución de la orden de servicio para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por **LA CONTRATANTE** y ofrecidas por **EL CONTRATISTA**; **c)** Resolver todos las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución de la orden de servicio. **e)** Elaborar oportunamente las actas de inicio, finalización y liquidación, determinando el cumplimiento del objeto de la orden de servicio. **f)** Las demás actividades que se le asignen. **g)** Solicitar al **CONTRATISTA** la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto de la orden de servicio.

NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor de la orden de servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANORMAL: El incumplimiento, por una de las partes, de algunas de las obligaciones nacidas de la orden de servicio faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **PARAGRAFO I.-** En este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra sobre la decisión de terminar la orden de servicio, indicando las causas para ello. **PARAGRAFO II.-** En el evento que se dé por terminado la orden de servicio, en los términos de esta cláusula, las partes procederán a su liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a aquel en que la parte incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación de la orden de servicio. **PARÁGRAFO III.- EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** por razones de la ejecución del proceso en que se encuentra podrá dar por terminado anticipadamente la orden de servicio, previo pago de los servicios causados hasta ese momento, dependiendo de las actividades adelantadas.

DÉCIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR Y EFECTOS: Se entiende por fuerza mayor el imprevisto al que no es posible resistir, según lo define el Código Civil. Por estas causas, se podrá suspender temporalmente la ejecución de la orden de servicio, sin que para los efectos del plazo originalmente pactado se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión de la ejecución de la orden de servicio o de parte de él, se hará constar en un acta que, de común acuerdo, suscriban las partes. En este evento **EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la Garantía constituida en los términos de esta orden de servicio. Para la reiniciación de la ejecución de la orden de servicio, o de las actividades de él, que se hubieren suspendido, se levantará un acta.

DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Una vez terminada la orden de servicio, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación, para lo cual se obrará de la siguiente forma: **1)** La orden de servicio

deberá liquidarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir de su terminación. 2) El supervisor y **EL CONTRATISTA** realizarán una revisión del servicio prestado, con el fin de verificar los valores finalmente ejecutados, pagados y por pagar. 3) Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de la orden de servicio deberá quedar por escrito el resultado del balance de servicios prestados, cantidades pagadas y por pagar, y en general todo lo que resuma la situación de la prestación del servicio; 4) Si no es posible llegar a un acuerdo, entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, el asunto será remitido al Representante Legal o a quien haya delegado para el efecto, para que dentro de los diez (10) días calendario siguientes, adelante con **EL CONTRATISTA** el respectivo acuerdo. En el evento de que entre El Liquidador o su delegado y **EL CONTRATISTA** no haya acuerdo, o si éste no comparece, El Liquidador o Representante Legal o su delegado dejará constancia en el proyecto de acta de liquidación de las diferencias presentadas con **EL CONTRATISTA**, o la inasistencia de éste. Si en esta última etapa no se llega a ningún acuerdo, **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** dentro de los diez (10) días siguientes informará a **EL CONTRATISTA** que está disponible el dinero del pago a su favor, si a ello hubiere lugar, de lo que se considere se debe a **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** no acepte el pago, **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes, efectuará el depósito judicial en el BANCO AGRARIO. Se entiende que **EL CONTRATISTA** al firmar esta orden de servicio autoriza esta consignación. Sin perjuicio de los derechos que tiene **EL CONTRATISTA** de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **PARAGRAFO I:** Los términos que se establecerán en esta cláusula para efectos de la liquidación final se contarán en forma continua, los días serán calendario, advirtiendo que las partes de común acuerdo y por escrito pueden renunciar a dichos términos total o parcialmente.

DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, se obliga a reservar con destino a esta orden de servicio, la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$749.700.00) - INCLUIDO IVA.**

DÉCIMA CUARTA: INDENPENDENCIA DE LA EMPRESA CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, y sus derechos se limitarán, de acuerdo a la naturaleza de la orden de servicio, al cumplimiento de sus obligaciones y al pago.

DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente orden de servicio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, suscripción del Acta de Aprobación de la Póliza y Acta de Inicio.

DECIMA SEXTA: CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de la orden de servicio, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.**

DECIMA SEPTIMA: CLASE DE ORDEN DE SERVICIO: Las partes contratantes declaran que la orden de servicio es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no establece vínculo laboral entre **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** y **EL CONTRATISTA**, conforme lo disponen los Códigos Civil y de Comercio y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declarará bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración de la orden de servicio. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de la **EMPRESA CONTRATISTA**, ésta cederá la orden de servicio, previa autorización escrita de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las controversias que surjan en desarrollo de la orden de servicio deberán ser resueltas por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor de la orden de servicio en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el Liquidador de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes.

VIGESIMA: LUGAR DE EJECUCION: La orden de servicio se ejecutará en la ciudad de Santiago de Cali.

VIGESIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES. – La presente orden de servicio se celebra en desarrollo de las disposiciones vigentes, el código de Comercio y con las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen o que estén relacionadas con la materia.

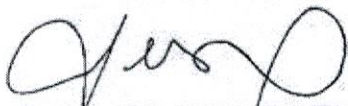
VIGESIMA SEGUNDA: TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS: EL **CONTRATISTA** constituirá a favor de **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN**, una garantía única a favor de **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION**, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza se encuentre debidamente aprobada por la entidad, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, la cual debe amparar:

1. CUMPLIMIENTO GENERAL DE LA ORDEN DE SERVICIO: En cuantía equivalente al tres por ciento (3%) de su valor y con una vigencia igual a la duración de la orden de servicio y cuatro (4) meses más.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.- Toda comunicación relacionada con esta orden de servicio deberá hacerse por escrito a la otra parte, sea por correo certificado a las siguientes direcciones: **a) EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN:** Calle 6 No. 44-110 Central Telefónica Tequendama de EMCALI E.I.C.E E.S.P. – Santiago de Cali. **b) EL CONTRATISTA:** Calle 86ª No. 24-23. Correo electrónico: contabilidad@gesyco.co- cali@gesyco.co.,. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de esta orden de servicio, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben la presente orden de servicio a los catorce (14) días del mes de julio de 2025, en Santiago de Cali.

EL CONTRATANTE
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN



FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO
Liquidador – Representa Legal

VºB.

Proyectó: María Fernanda Echeverri V.
Revisó: Harold García Silva

EL CONTRATISTA
GESYCO S.A.S.

ERWIN ENRIQUE
ESCOBAR HERRERA

Firmado digitalmente por ERWIN
ENRIQUE ESCOBAR HERRERA
Fecha: 2025.07.15 14:12:32
-05'00'

**ERWIN ENRIQUE ESCOBAR
HERRERA**
Representante Legal